



*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

BUENOS AIRES, 05 MAY 2016

VISTO el Expediente 1588290/7223787 del registro de esta INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA correspondiente a la sociedad SISTEMAS AGRUPADOS SAMPERI S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO y sus acumulados Expedientes B 7240343, B 3453283, B 3762857, 7108271, 7132463, 7240340. 7089195, 73466, 73828, 72873, 74592, 75102, 73188, 74155 y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con la presentación de la documentación exigida por al artículo 22 del Decreto Nro. 142.277/43, correspondiente al trimestre vencido el 31 de marzo de 2014, por parte de SISTEMAS AGRUPADOS SAMPERI S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO.

Que con fecha 14 de octubre de 2014 se lleva a cabo una visita de inspección en la sede social, conforme se desprende del Acta labrada a fojas 124/127.

Que con fecha 29 de octubre de 2014, la requerida cumple con la presentación de la documentación solicitada, conforme surge del acta labrada a fojas 128. En dicho instrumento se advierte que en los informes contables sobre balances trimestrales presentados ante el Organismo la Sociedad ha informado que surgen de registros contables llevados en legal forma y sin embargo, en la visita de inspección realizada el 14 de octubre de 2014, se constató que dichas operaciones





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

no se encontraban transcritas en los libros. Ello origina las vistas de fojas 179/180 y 181.

Que a fojas 182/183 se presenta SISTEMAS AGRUPADOS SAMPERI S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO a efectos de presentar su descargo. En dicha presentación la sociedad reconoce las irregularidades observadas pero sostiene en su defensa, que en tiempo y forma cumplió con todos los requerimientos formulados en la visita de inspección.

Que en tal sentido destaca que el día 29 de octubre de 2014 presentó toda la documentación requerida en dicha inspección; que el día 28 de noviembre adjuntó copia del nuevo libro diario, con copia del anterior libro diario y su registración y que, con fecha 1 de abril de 2015 exhibió los originales de los libros sociales ante el Organismo. Sostiene que la totalidad de las registraciones pendientes de copiado en los libros contables según rúbricas y folios declarados en los informes contables respectivos y expuestas en el Acta del día 14 de octubre de 2014, fueron regularizadas.

Que a fojas 133/135 agrega copia certificada notarialmente de las registraciones efectuadas en el libro Diario General al 30-09-14, como prueba de la puesta al día de las registraciones. Reitera entonces, que su parte suministró toda la información requerida por el Organismo, aportando la veracidad de los hechos en cuanto al estado de copiado de los libros, sin dificultar u obstaculizar en ningún momento la labor del Organismo de Contralor y por tal motivo solicita que se contemple la situación.





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

Que más allá de lo expuesto y de la circunstancia de que la empresa haya regularizado la transcripción de los asientos, lo cierto es que tanto el Auditor de los estados contables como el Consejo de Vigilancia de la sociedad, al emitir los informes obrantes en el expediente B 7240343, faltaron a la verdad al manifestar que los estados contables se encontraban asentados en los libros llevados en legal forma.

Que tales manifestaciones no ajustadas a la realidad de los hechos han vulnerado el cumplimiento de las normas legales y técnicas vigentes para la confección de los Estados Contables.

Que SISTEMAS AGRUPADOS SAMPERI S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO es una sociedad cuyo objeto único y exclusivo es la captación y administración de fondos de terceros y por tal razón, se encuentra sometida a la fiscalización permanente del Organismo de Contralor conforme lo establecido en el inciso 4 del artículo 299 de la LEY 19550 de sociedades comerciales.

Que el artículo 302 de dicho cuerpo normativo, faculta a la autoridad de control, en caso de violación de la ley, del estatuto o del reglamento, para aplicar sanciones. En el mismo sentido el artículo 12 de la Ley Nro.22.315 faculta a la Inspección General de Justicia para aplicar sanciones a las sociedades por acciones asociaciones y fundaciones, a sus directores, síndicos o administradores y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información,





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

suministre datos falsos o que de cualquier manera, infrinja las obligaciones que les impone la ley.

Que en atención a ello, y considerando los hechos expuestos, que además surgen de prueba indubitable -toda vez que los libros sociales fueron intervenidos en la visita de inspección realizada por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO el día 14 de octubre de 2014- y reconocida la falta por la propia entidad inspeccionada, según consta en los dictámenes de fojas 179/180 y 181, ameritan sancionar a SISTEMAS AGRUPADOS SAMPERI S.A. DE CAPITALIZACION con una multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8000).

Que lo expuesto concuerda con lo dictaminado por el DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO a fojas 184/186.

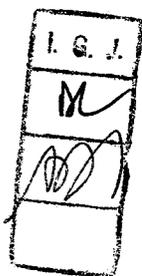
Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9, 14 y 21 inciso a) de la Ley 22.315 y 52 y 60 del Decreto 142.277/43,

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SANCIONASE a SISTEMAS AGRUPADOS SAMPERI S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO con una multa de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) por





*Ministerio de Justicia,
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

las irregularidades cometidas en la administración del plan La multa deberá ser oblada y acreditado su pago dentro de los QUINCE (15) días de notificada la presente bajo apercibimiento de ejecución. Se hace saber que el pago podrá ser efectuado en las cajas del Ente de Cooperación Técnica y Financiera sito en Paseo Colón 285, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en las sedes del Colegio Público de Abogados de Capital Federal, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y/o el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Notifíquese por cédula a la Sociedad. Para el cumplimiento de la misma, pase a DELEGACION ADMINISTRATIVA. Oportunamente pase al DEPARTAMENTO DE CONTROL FEDERAL DE AHORRO para su archivo.

RESOLUCION PARTICULAR I.G.J. NRO:



0000620

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS